



Resolución Directoral N° 79 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 1021-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y 1130-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informes Técnicos Nos. 081-2019/CFL y 092-2019/CFL de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, los Memoranda Nos. 2203-2019-MINAGRI-PSI-DIR y 2543-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N°244-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

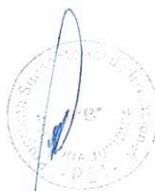
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Bartolo, en adelante el NER CANAL SAN BARTOLO, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San BARTOLO, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER CANAL SAN BARTOLO el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	58,778.57
Ejecución de obra	490,755.19
Supervisión de obra	89,373.33
TOTAL	638,907.09

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la



Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, así como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

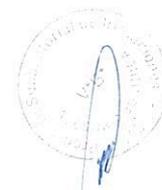
Que, mediante Memorando N°1274-2018-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, remite el expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, Sector Salas, distrito de Salas, Provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque”, al Programa Subsectorial de Irrigaciones para su revisión y aprobación, siendo observado mediante el Informe Técnico N°013-2019/CFL e Informe N° 150-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, por lo que la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N°280-2019-MINAGRI-PSI-DIR informa a la Zonal de Chiclayo de las observaciones al expediente técnico de la intervención en el Canal San Bartolo;

Que, mediante Carta N°005-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, se informa al proyectista Núcleo Ejecutar Canal San Bartolo, Ing. Carlos Hernández Quiroz de las observaciones al expediente técnico de la intervención canal San Bartolo, siendo subsanadas mediante Carta N°005/CAHQ, de fecha 01 de febrero 2019 remitida por el proyectista del Núcleo Ejecutar Canal San Bartolo, Ing. Carlos Hernández Quiroz al Jefe Zonal PSI de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, Ing. José W. Oblitas Chicoma;

Que, mediante Memorando N° 0132-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 05 de enero 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma remite el expediente técnico con la absolución de las observaciones, del Núcleo Ejecutor: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque”, para revisión, evaluación y pronunciamiento de parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, acompañando el Informe N° 001-2019-SUPERVISOR NER SAN BARTOLO del supervisor Ingeniero José Alberto Ampuero Sandoval, en el que recomienda la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N°1093-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de marzo 2019, se devuelve el Anexo del Estudio Ambiental del NER: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque”, a la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, para el levantamiento de observaciones del Anexo del Estudio Ambiental, las cuales son absueltas y alcanzadas a la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 0256-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 22 de marzo 2019;

Que, mediante Memorando N° 0256-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 22





Resolución Directoral N° 79 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de marzo 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma remite el expediente técnico con la absolución de las observaciones, del Anexo del Estudio Ambiental del Núcleo Ejecutor: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", para revisión, evaluación y pronunciamiento de parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, junto con la Carta N° 002-2019/SAHQ e Informe N° 002-2019-SUPERVISOR NER SAN BARTOLO del supervisor Ingeniero José Alberto Ampuero Sandoval, en el que recomienda la aprobación del expediente técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme a los Memoranda Nos. 2203-2019-MINAGRI-PSI-DIR y 2543-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos. 1021-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 1130-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informes Técnicos Nos 081-2019/CFL y 092-2019/CFL de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

(...)

4.4 **Resumen del costo del proyecto** (...) Los gastos generales según el expediente técnico han disminuido en 11,629.85 soles que equivale a una variación del 18.69% en comparación con el convenio de asignación de recursos, es decir en el desarrollo del expediente técnico se ha considerado en los gastos generales lo estrictamente necesario para la ejecución de la obra, también se redujeron los costos de supervisión y elaboración del Expediente Técnico debido a que estos costos fueron los montos ofertados para el estudio definitivo y la supervisión en concurso público. El costo directo señalado en el Convenio N° 017-2018/PSI, asciende a S/ 428,524.16, siendo el precio del costo directo del expediente técnico S/ 463,441.74, habiendo un incremento de S/ 34,917.58 soles correspondiente al 8.15%, respecto al costo referencial señalada en el convenio, esto debido básicamente a un incremento del costo del barraje fijo, asimismo los gastos generales se redujeron y los precios ofertados por el Proyectista y Supervisor fue menor al presupuestado inicialmente ...

(...)

4.6 (...) Cabe indicar que las modificaciones señaladas no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma San Bartolo; precisando además que el aumento del costo directo, en un 8%, en el barraje fijo se debió a que la propuesta inicial del consultor de construir el barraje fijo con una escollera (enrocado de 1m de diámetro), embebido en concreto. El Evaluador debido a la fuerte pendiente del río Salas que trae abundante bolonería en las temporadas de avenidas (enero, febrero y marzo) y observar las condiciones del barraje existente (totalmente destruido), consideró proteger el barraje fijo con una losa de concreto armado con un concreto de alta resistencia, lo que generó por tanto que se modificara la descripción de la intervención, modificación que como se ha mencionado no modifica el objeto ni alcances del convenio mencionado (...).

V. CONCLUSIONES

5.1 Se realizó la revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la Conformidad del Ing. José Alberto Ampuero Sandoval, Supervisor del Núcleo Ejecutor Canal



San Bartolo, otorga la Conformidad del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN BARTOLO, SECTOR SALAS, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", recomendando proseguir con el trámite correspondiente.

5.2 Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 09: Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.

(...)

5.4 El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Expediente Técnico final que incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/. 514,042.92 (Quinientos Catorce Mil Cuarenta y Dos con 92/100 soles).

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO (S/.)	463,441.74
GASTOS GENERALES (S/.)	50,601.18
SUB TOTAL (S/.)	514,042.02
SUPERVISIÓN (S/.)	66,364.17
EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)	58,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/.)	638,907.09

5.6 La rehabilitación del Canal San Bartolo ($Q= 1 \text{ m}^3/\text{s}$) es imprescindible para su dotación normal y se efectuó la actividad agrícola de forma satisfactoria y eficiente y evitar futuras afectación por el Fenómeno del Niño, por lo que dichas metas contemplan partidas necesarias para rehabilitar el sistema de riego

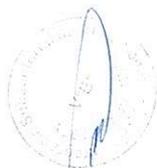
5.7 No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según DECRETO SUPREMO 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, donde Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra

5.8 Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

(...)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 244-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;





Resolución Directoral N° 79 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 514,042.02 Soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario; el mismo que consta de 1 tomo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque”, es de S/ 638,907.09 Soles, distribuido de la siguiente manera:

CANAL SAN BARTOLO	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 463,441.74
Gastos Generales	S/. 50,601.18
Costo Total	S/. 514,042.92
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 66,364.17
Elaboración del expediente Técnico	S/. 58,500.00
Presupuesto Total Inversión	S/. 638,907.09

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del Servicio de



Agua para Riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque”:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

La Bocatoma San Bartolo se encuentra ubicada en el cauce del río Salas, el barraje se encuentra destruido en su totalidad. la zona disipadora de energía del agua ubicada aguas abajo del barraje tiene una longitud de 51.00 m., y ancho de 5.00 m., la cual se encuentra en su totalidad socavada, rejillas de admisión de compuertas y desripador destruidos. canal de 4.51 km de longitud, presenta fisuras en algunos tramos causando filtraciones. área y población afectados: 1,469.35 ha y 499 usuarios.

Debe decir:

La infraestructura considerada dentro del proyecto de rehabilitación está conformada por un barraje fijo, una estructura de captación y muros de encauzamiento en ambas márgenes del río Salas y mejoramientos en paños de canal. El barraje fijo tiene una longitud 49 ml de los cuales 26 m aguas arriba han sido colmatados y 24 ml han sido destruidos durante el último fenómeno denominado Niño costero y se encuentra cimentado sobre concreto ciclópeo, en su corona, el revestimiento de concreto ha sido erosionado por la escorrentía del agua dejando expuesto el acero dispuesto en forma de malla. El cauce aguas arriba del barraje esta colmatado con materiales de arrastre conformado por arena, cantos rodados y roca. Asimismo el cauce aguas abajo del barraje y la poza disipadora están completamente erosionados. La estructura de captación está conformada por una retención y un vertedero de demasias, ambos presentan rejillas de protección aguas arriba del canal de aducción; en este caso las compuertas y rejillas requieren de mantenimiento mecánico y protección anti corrosiva. Los muros de encauzamiento, han sido construidos con piedra emboquilla en concreto y presentan daños en 15 ml de la margen izquierda por efectos de la socavación. El canal de conducción, denominado San Bartolo presenta fisuras en losas que deben ser rehabilitadas a la altura del Km 0+050, entre junta de losas hay daños en el sello elastomérico y debe ser repuesto adecuadamente. Este canal tiene una capacidad de conducción 1.00 m³/seg, es de sección rectangular, longitud de 4,478.00 km y está revestido con concreto simple.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

Rehabilitar de la captación (barraje de 51.00 ml y el muro de encauzamiento 25ml), rehabilitar la infraestructura dañada en el canal San Bartolo (juntas de dilatación y resanar fisuras ubicadas en los taludes del canal aprox. 50 m).

Debe decir:

- Rehabilitar el barraje fijo de 49m de longitud con roca tipo escollera, impermeabilizada con una capa de concreto f'c=280kg/cm² y espesor 0.30m, reforzada con acero de refuerzo.
- Descolmatación de 3,768 m³ de material pétreo entre bloques, cantos rodados y gravas arenosas para cimentar el barraje fijo, tipi "indio", en el cauce del río.
- Rehabilitar 15m de muros de encauzamiento de la margen izquierda del río Salas, mediante la conformación de muros de piedra de diámetro D<0.25m, emboquillada en concreto, f'c=210 kg/cm².
- Rehabilitar 5 metros de canal de aducción.
- Reposición de 50m de juntas de dilatación
- Mantenimiento de las rejillas de captación

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	538,288.00
	Expediente Técnico	65,832.00
	Supervisión	107,248.00
	Total:	711,368.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	514,042.92
	Expediente Técnico	66,364.17
	Supervisión	58,500.00
	Total:	638,907.09

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	80.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 79 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	69.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Bartolo, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



